



**Mi Universidad**

**Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez**

**Nombre del tema : Generalidades de las Sociedades  
Mercantiles y Conceptos Generales**

**Parcial: I**

**Nombre de la Materia: Bienes y Sucesiones**

**Nombre del profesor: José Reyes Rueda**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho**

**Cuatrimestre: 3°**

**Pichucalco, Chiapas a 27 de septiembre de 2022**

**GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

**ART.4 LGSM**

SE "REPUTARAN MERCANTILES TODAS LAS SOCIEDADES QUE SE CONSTITUYAN EN ALGUNAS DE LAS FORMAS RECONOCIDAS EN EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY "

"LAS SOCIEDADES DE NATURALEZA CIVIL, QUE TOMEN LA FORMA DE SOCIEDADES MERCANTILES. QUEDARAN SUJETAS AL CÓDIGO DE COMERCIO".

LA SOCIEDAD ES UN CONTRATO EN EL QUE HAY UN FIN COMÚN Y DEL CUAL SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES, ESTE FIN ES LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PARA OBTENER UN LUCRO

**EL CONTRATO DE SOCIEDAD**

CONSISTE EN REALIZAR A TRAVÉS DE UNA PERSONA MORAL DETERMINADAS ACTIVIDADES; LAS PARTES NO TIENEN INTERESES CONTRAPUESTOS, SINO PARALELOS, PUES VAN ENCAMINADOS A REALIZAR UN FIN COMÚN.

AFFECTIO SOCIETATIS QUE CONSISTE EN QUE LAS PARTES COMBINAN SUS RECURSOS Y SUS ESFUERZOS

**ART.1 LGSM**

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO;SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE;SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Y SOCIEDAD COOPERATIVA.

**DIVERSOS CRITERIOS DE CLASIFICACION**

DE PERSONAS, CAPITALES, MIXTAS, ELASTICAS O FLEXIBLES,CERRADAS, ABIERTAS, REGULARES, IRREGULARES, DE HECHO,INCOMPLETAS, APARENTES, DURMIENTES, OCULTAS, CONTROLADORAS, CONTROLADAS, ETC.

**ART.250 LGSM.-** LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA EN LA REPÚBLICA.

**ART.2 LGSM.-** LAS SOCIEDADES MERCANTILES INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA DISTINTA DE LA DE LOS SOCIOS.

**ARTÍCULO 9 LGSM.-** TODA SOCIEDAD PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL, OBSERVANDO, SEGÚN SU NATURALEZA, LOS REQUISITOS QUE EXIGE ESTA LEY.

**PERSONALIDAD JURIDICA.**

ES UNA CATEGORÍA JURÍDICA, UN PRODUCTO DEL DERECHO, QUE ÉSTE PUEDE LIGAR A DIFERENTES SUSTRATOS

LA PERSONALIDAD JURÍDICA ES LA APTITUD PARA SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**LA CAPACIDAD DE GOCE** CONSISTE EN UNA ATRIBUCIÓN GENÉRICA QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO HACE A LAS PERSONAS FÍSICAS O NATURALES Y JURÍDICAS DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE DERECHO, YA QUE ATRIBUYE LA TITULARIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**CAPACIDAD JURÍDICA** SE REFIERE A LA TITULARIDAD, MIENTRAS QUE LA CAPACIDAD DE EJERCICIO SE REFIERE AL "EJERCICIO" DE DERECHOS Y DEBERES

**EL CAPITAL SOCIAL** SE CONSTITUYE PRECISAMENTE CON LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

**APORTACIÓN** EQUIVALE A "TODA PRESTACIÓN Y, POR TANTO, A CUALQUIER COSA QUE TENGA UN VALOR EN USO O EN CAMBIO, A CUALQUIER DERECHO

**LAS RESERVAS:** SON AQUELLAS INMOVILIZACIONES DE LAS UTILIDADES, IMPUESTAS POR LA LEY (RESERVAS LEGALES) O POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD (RESERVAS ESTATUTARIAS), O QUE EVENTUALMENTE ACUERDAN LOS SOCIOS (RESERVAS VOLUNTARIAS)

EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.- COMO PERSONAS JURÍDICAS, LAS SOCIEDADES MERCANTILES NECESITAN UN NOMBRE QUE LAS DISTINGA DE LAS DEMÁS -Y DE SUS SOCIOS-. ASÍ LO EXIGE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6° DE LA LSM.

EL DOMICILIO.- LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEBERÁ SEÑALAR EL DOMICILIO DE LAS MISMAS. ES ÉSTE UN REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO CONSTITUTIVO (ART. 6°, FRAC. VII, LSM).

LA NACIONALIDAD.- LAS SOCIEDADES MERCANTILES PUEDEN TENER UNA NACIONALIDAD DISTINTA A LA DE SUS SOCIOS

LA FINALIDAD SOCIAL.- LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6° DE LA LSM, DISPONE QUE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEBERÁ INDICAR EL "OBJETO" DE LAS MISMAS

"ARTÍCULO 5 LGSM. LAS SOCIEDADES SE CONSTITUIRÁN ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y EN LA MISMA FORMA SE HARÁN CONSTAR CON SUS MODIFICACIONES.

LAS MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEBERÁN HACERSE CONSTAR TAMBIÉN EN ESCRITURA PÚBLICA, E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

**CONCEPTOS GENERALES**

